

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS TEMPLOS DE MEDINA DE RIOSECO, PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES, PINTURA, ESCULTURA EN MADERA POLICROMADA Y OTRAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO DE MEDINA DE RIOSECO, AÑO 2025.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con CIF P-4700000-E, y sede en C/ Angustias nº 44, 47071 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez.

De otra parte, la ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPLOS, con CIF G-47038682, y sede en la Plaza Santa María nº 1, C.P. 47800 de Medina de Rioseco (Valladolid), y en su nombre y representación, el Presidente de dicha Asociación, D. Antonio Santamaría Martín.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que es competencia de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, conforme establece el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Asociación para la Restauración y Conservación de Templos es una entidad sin ánimo de lucro, ubicada en Medina de Rioseco, que tiene entre sus objetivos la restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Artístico Provincial de los Templos de Medina de Rioseco.

Que es intención de esta Asociación la realización durante el presente año de la XLVII Campaña de Restauración de Bienes Muebles.

Y en consecuencia acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio la participación coordinada de las Instituciones firmantes en el desarrollo de la XLVII campaña de restauración de bienes muebles, pintura, escultura en madera policromada y otras actuaciones de recuperación del patrimonio de Medina de Rioseco.

La presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la asociación Pro-Templos, para la restauración de bienes muebles pertenecientes al patrimonio histórico-artístico de Medina de Rioseco.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPLOS

2.1. La Asociación para la Restauración y Conservación de Templos se compromete, en desarrollo de la XLVII campaña de restauración, a realizar el siguiente proyecto:

- Intervención de conservación y restauración de una escultura de la Virgen del Carmen del Taller de Gregorio Fernández.

2.2. Asimismo, la Asociación para la Restauración y Conservación de Templos se compromete a hacer constar en toda la publicidad y documentación gráfica o escrita que realice, la leyenda: "con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid", acompañando el correspondiente anagrama o logotipo de la Diputación.

2.3. La Asociación para la Restauración y Conservación de Templos se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

3.1. La Diputación Provincial de Valladolid aportará la cantidad máxima de 4.416,00 € para colaborar en la restauración de la pieza indicada.

3.2. Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.483.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Pro-Templos de Medina de Rioseco de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid previa justificación documental por parte de la Asociación para la Restauración y Conservación de Templos de la realización de la actividad objeto del presente convenio.

5.2. La Asociación deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 14 de noviembre de 2025.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

5.3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas durante el periodo al que se refiere la subvención y que sean imputables al presente convenio.
- b) Relación de Facturas imputadas a la actividad subvencionada, firmada por el Tesorero de la Asociación, o en su defecto por el Secretario de la misma, con el Visto Bueno de su Presidente, acompañada de las facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados, así como de los justificantes de los pagos efectuados. En las facturas justificativas, deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionadas por distintas Administraciones Públicas.

- c) Declaración de otros ingresos o subvenciones, recibidos o concedidos para el mismo objeto, con indicación del importe y procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid:
<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

5.4. Si la justificación presentada es inferior a la cantidad establecida en la cláusula tercera del presente convenio, se minorará la aportación de la Diputación en la cuantía que proceda.

5.5. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que realice la Asociación Pro-Templos para la Restauración y Conservación de los Templos de Medina de Rioseco, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el periodo de su vigencia.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de prestación de servicios de conservación, mantenimiento y restauración de bienes muebles.
- Gastos de alquiler y montaje de andamios.
- Gastos de adquisición de materiales o productos consumibles.

No serán subvencionables, además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA: MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

SEPTIMA: VIGENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 7 meses. Este Convenio no es prorrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución el Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



54

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL,

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION "PRO TEMPLOS",

Conrado Íscar Ordóñez

Antonio Santamaría Martín

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

